

115

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ NORTE
RESOLUCIÓN No. DRPN-IA-A-028- 2024
2 de octubre de 2024

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UN (1) NUEVO CENTRO INFANTIL”**, cuyo Promotor es el **“MUNICIPIO DE PANAMA”**.

El suscrito Director Regional Encargado de Panamá Norte, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **Mayer Mizrachi Matalon**, de nacionalidad panameña, con número de documento de identidad personal N°. **8-223-2562** presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado se propone realizar el proyecto **“ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UN (1) NUEVO CENTRO INFANTIL”**, cuyo Promotor es el **“MUNICIPIO DE PANAMA”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 29 de enero de 2024, el sr. **JOSÉ LUIS FÁBREGA POLLERI** con número de documento de identidad personal N°. **8-223-2562** presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado **“ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UN (1) NUEVO CENTRO INFANTIL”**, ubicado en el corregimiento de **CAIMITILLO**, distrito y provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de **Luis Carlos Rodríguez y Gladys Barrios Vargas**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-069-207**, y **IRC-070-2007**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos y se admite a través del **PROVEIDO 003-1602-2024**, del 9 de febrero de 2024, (visible en la foja 26 del expediente administrativo).

Que el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado, **“ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UN (1) CENTRO INFANTIL”**, es promovido por el Municipio de Panamá, comprende los estudios, diseños, suministro de materiales, suministro de mano de obra, suministro de equipos, movimiento de tierra, conformación de terreno (desarraigue, corte, excavación, relleno, nivelación y compactación), construcción de instalaciones temporales (caseta para materiales, letrero, servicio temporal de electricidad, agua potable, baños para personal de campo y cerca perimetral) y construcción de un (1) Nuevo Centro Infantil en el Corregimiento de Caimitillo, que contendrá los siguientes alcances: • Área Administrativa: Recepción, baños para personal administrativo (hombre y mujeres), oficina para dirección, enfermería y oficina de trabajo social. • Área Educativa: Salón de maternal A, salón de maternal B, salón de maternal C, salón de pre-jardín, salón de jardín, salón de lactancia, salón de educación especial, baños para niños, baños para niñas, cuarto de aseo y cuarto de limpieza. • Otras Instalaciones: Un cuarto para el equipo de aire acondicionado, equipos de aire acondicionado central (máquinas y ductos), cuarto eléctrico para ubicar los tableros de distribución, cocina (preparación, cocción y distribución), comedor, pasillos internos, área para juego de los niños, área pavimentada para estacionamientos y acceso vehicular.

Que de igual manera se indica que el proyecto y de acuerdo con la Autoridad del Canal de Panamá, el proyecto se ejecuta dentro de los límites de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá (CHCP), bajo la Categoría III Áreas Urbanas, Subcategoría Áreas de desarrollo Urbano (Vivienda. baja densidad). Es necesario mencionar que este polígono adjudicado al proyecto en mención, ya

se mantiene desarrollando el proyecto Mercado Periférico de Alcalde Díaz, el cual cuenta con un EsIA aprobado bajo la Resolución N° DRPN-IA-A-009-2023 del 21 de marzo de 2023.

Que el monto de inversión estimado es de ochocientos noventa y siete mil, ciento treinta y nueve balboas con 90/100 (B/. 897,139.90). Ver, anexo 14.5. - CONTRATO DE OBRA N° 026-SDC-2022 de fecha 30 de noviembre de 2022.

Que el proyecto se desarrollará dentro de un (1) globo de terreno conformado por la Finca N° 86407, con Código de Ubicación N° 8715, la cual tiene una superficie actual de 41 Ha + 5, 328 m² + 98 dm², aproximadamente, propiedad del Municipio de Panamá, ubicada en el corregimiento de Caimitillo, distrito de Panamá, provincia de Panamá,

Que mediante **correo electrónico del día 29 de julio de 2024**, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Norte, remite a la Dirección de Información Ambiental las nuevas coordenadas del proyecto presentadas en la aclatoria para su verificación. (**Ver foja 94 del expediente administrativo**).

Que a continuación, se presentan las coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y de todos sus competentes del proyecto **“ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UN (1) NUEVO CENTRO INFANTIL”**, ubicado en el corregimiento de Caimitillo, distrito y provincia de Panamá:

NUEVAS COORDENADAS DEL POLIGONO DEL CEDIS CAIMITILLO		
PUNTO	UTM X WGS-84	UTM Y WGS-84
1	661097	1009603,8
2	661145,9	1009549,3
3	661172,3	1009495,3
4	661176,8	1009453,5
5	661166,6	1009408,6
6	661135,8	1009363,3
7	660987,7	1009519,1
9	661125,223	1009572,345
10	661091,233	1009525,881
11	661086,534	1009523,378
12	661082,862	1009522,544
13	661078,071	1009522,82
14	661074,556	1009524,088
15	661071,371	1009527,713
16	661069,055	1009531,851
17	661058,806	1009537,193
18	661071,161	1009548,279
19	661052,367	1009569,212

Que, mediante **Nota GEOMÁTICA- EIA- CAT I-0477-2024** recibida el 2 de agosto de 2024, se da respuesta a la verificación de las nuevas coordenadas del proyecto indicando que con los datos proporcionados se generaron dos (2) polígonos **con una superficie (2,097.436710.24 m²)**, y nuevas coordenadas **(2ha + 152.658 m²)**. Los mismos se ubican fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP). De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de Suelo, año 2012, los polígonos se ubican en la categoría de “Área poblada,” Bosque latifoliado mixto secundario”, según Ley 21, el polígono se ubica en la categoría de “Vivienda / Baja Densidad” y según la

capacidad agrológica, se ubica en el Tipo III (Arable, Severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas) y VI (No arable, con limitaciones severas, aptas para pastos, bosques, tierras de reservas).

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto: “**ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UN (1) NUEVO CENTRO INFANTIL**”, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico de Evaluación de EsIA, **CATEGORÍA I, DRPN-SEEIA-IT-014-0409-2024**, fechada 4 de septiembre de 2024, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y modificado el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo No.2 de 25 de marzo de 2023 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Norte.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UN (1) NUEVO CENTRO INFANTIL**”, cuya Promotor es **MUNICIPIO DE PANAMA**”, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

ARTÍCULO 2. ADVERTIR al **MUNICIPIO DE PANAMA**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3. ADVERTIR al **MUNICIPIO DE PANAMA**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente, los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

ARTÍCULO 4. ADVERTIR al **MUNICIPIO DE PANAMA**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe de Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, **UN LETRERO** en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.

- 118
- b. Indicar por medio de **Nota**, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Norte, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
 - c. Reportar de inmediato al **MICULTURA**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
 - d. Construir una **CERCA PERIMETRAL**, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
 - e. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
 - f. **EL MUNICIPIO DE PANAMA**, deberá presentar una Nota a la Dirección Regional del Ministerio de Salud, informando que tipo sistema de tratamiento de las aguas residuales utilizará durante la construcción.
 - g. Cumplir, con el **Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002**, “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
 - h. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
 - i. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
 - j. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
 - k. Responsabilizarse del **Manejo Integral de los Desechos Sólidos** que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su debida clasificación y respectiva ubicación final, según dicha clasificación, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la **Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario**.
 - l. Cumplir con la **Ley N° 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
 - m. Cumplir con la implementación de las **Medidas de Mitigación y Control Eficientes** para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
 - n. **El MUNICIPIO DE PANAMA**, está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
 - o. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hacia la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes e incluir las acciones en los informes de seguimientos.

- 119
- p. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
 - q. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
 - r. **EL MUNICIPIO DE PANAMA**, deberá presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Norte, un (1) informe cada seis (6) meses durante la etapa de construcción hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Consultor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor del proyecto.
 - s. Presentar el certificado de la propiedad con código de ubicación 8715, folio real No. 86407 (F) lote N° S/N, corregimiento Las Cumbres, distrito y provincia de Panamá, actualizado con el corregimiento correspondiente a la ubicación del proyecto, él debe ser presentado en el primer informe de seguimiento.
 - t. Realizar monitoreo y presentar análisis de calidad de aire y ruido ambiental cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y presentar los resultados en los informes de seguimiento a la Dirección Regional de Panamá Norte.
 - u. Actuar, siempre mostrando su mejor disposición, ante cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo proyecto para conciliar con las partes actuando de buena fe e incluir los resultados en los respectivos informes de seguimientos.
 - v. **EL MUNICIPIO DE PANAMA**, deberá cumplir con lo establecido en la **Resolución AG-0466-2002 “Por la cual se establecen los requisitos para las solicitudes de permisos o concesiones para descargas de aguas usadas o residuales”**, (del 20 de septiembre de 2002).
 - w. **EL MUNICIPIO DE PANAMA**, deberá implementar las medidas de mitigación y adoptar las prácticas sostenibles que eviten la contaminación o afectación por vertidos o desechos sólidos en las fuentes hídricas cercanas o colindantes, durante todas las fases del proyecto, desde la construcción hasta la operación.
 - x. **EL MUNICIPIO DE PANAMA**, deberá cumplir con los horarios que dicta la **DGNTI COPANIT 44-2000**, que reduzcan los ruidos por la actividad que estarán realizando y por la maquinaria que utilizaran.
 - y. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2008**. “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
 - z. Dejar las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, tal y como estaban o en mejor estado, en caso tal de darse alguna afectación en las mismas.

- aa. Responsabilizar al **MUNICIPIO DE PANAMA** y la empresa contratista encargada de la construcción en campo de la ejecución de un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos.
- a. Presentar ante la **Dirección Regional del MINISTERIO DE AMBIENTE de Panamá Norte**, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.
- bb. Cumplir con las leyes, normas, permisos y reglamentos emitidos por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.

ARTÍCULO 5. ADVERTIR al **MUNICIPIO DE PANAMA**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el proyecto “**ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UN (1) NUEVO CENTRO INFANTIL**”, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.36 de 3 de junio de 2019

ARTÍCULO 6. ADVERTIR al **PROMOTOR** que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 7. ADVERTIR al **MUNICIPIO DE PANAMA** que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

ARTÍCULO 8. ADVERTIR al **MUNICIPIO DE PANAMA**, que deberá presentar la memoria técnica para evaluar la capacidad de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, como lo indica el Ministerio de Salud en su informe técnico de inspección que reposa en el expediente administrativo.

ARTÍCULO 9. ADVERTIR al **MUNICIPIO DE PANAMA**, que es objeto de un Proceso Administrativo por iniciar la obra sin contar con la resolución de aprobación del EsIA, violando el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, de conformidad con lo que establecen los Artículos 6 y 6-A, del referido decreto ejecutivo.

ARTÍCULO 10. ADVERTIR al **MUNICIPIO DE PANAMA**, que deberá cumplir con las medidas que se establezcan en la parte resolutiva del precitado proceso administrativo, en un tiempo no mayor al de la finalización del proyecto “**ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UN (1) NUEVO CENTRO INFANTIL**”.

ARTÍCULO 11. ADVERTIR al **MUNICIPIO DE PANAMA**, que el incumplimiento de las medidas que se establezcan en la parte resolutiva del proceso administrativo, será motivo para ejecutar la paralización de la operación del proyecto.

ARTÍCULO 12. NOTIFICAR al **MUNICIPIO DE PANAMA**, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 13. ADVERTIR al **MUNICIPIO DE PANAMA**, que el incumplimiento de las medidas que se establezcan en la parte resolutiva del proceso administrativo, será motivo para ejecutar la paralización de la operación del proyecto.

ARTÍCULO 14. ADVERTIR que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

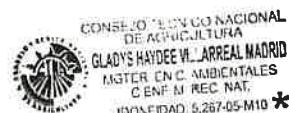
ARTÍCULO 15. ADVERTIR que, contra la presente resolución, el **MUNICIPIO DE PANAMA** podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días, del mes de octubre, del año dos mil veinticuatro (2024).

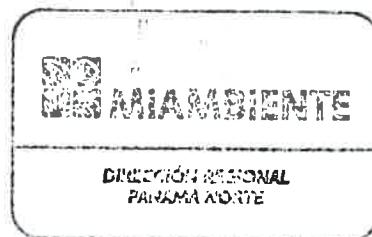
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

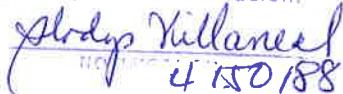

ING. PEDRO GARAY
 Director Regional de Panamá Norte




ING. GLADYS VILLARREAL
 Jefa de la Sección de Evaluación de
 Estudios de Impacto Ambiental.


PG/GV/PH




MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ NORTE
 y, 7 de octubre de 2024 siendo las 12:20
 de la tarde, notifiqué personalmente a:
notifico por escrito de la presente resolución,

4150188

FORMATO PARA EL LETRERO

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UN (1) NUEVO CENTRO INFANTIL"**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: "MUNICIPIO DE PANAMA"**

Cuarto Plano: **ÁREA/ALINEAMIENTO: NUEVAS COORDENADAS (2ha + 152.658 m²).**

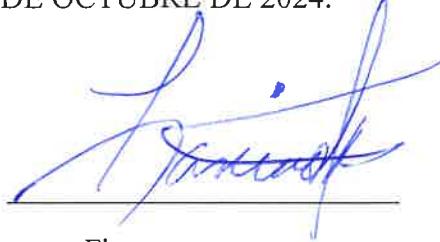
Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPN-IA-A-028-2024 DEL DOS (02) DE OCTUBRE DE 2024.**

Recibido por:

LEONARDO LANIADO

Nombre y apellidos

(en letra de molde)



Firma

8-899-1958

Cédula

9/10/24

12:31 P.M.

Fecha

PODER ESPECIAL**MINISTERIO DE AMBIENTE
REGIONAL DE PANAMÁ NORTE****ING. PEDRO GARAY, DIRECTOR REGIONAL DE PANAMÁ NORTE, MINISTERIO DE
AMBIENTE E. S. D.**

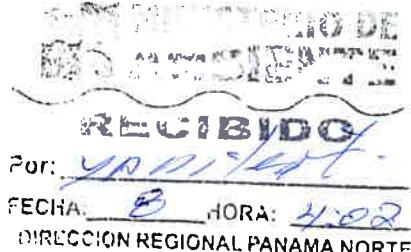
Quien suscribe, **MAYER MIZRACHI MATALON**, varón, panameño, mayor de edad con cédula de identidad personal 8-808-202; Alcalde del Distrito de Panamá, con domicilio en el corregimiento de Calidonia, entre Avenida Justo Arosemena y Avenida Cuba, edificio Hatillo, piso 7. Acudo ante usted con el objeto de otorgar **PODER ESPECIAL** en mi calidad de Representante Legal de la **ALCALDÍA DE PANAMÁ** a la licenciada **EDISA BATISTA**, mujer, panameña, mayor de edad con cédula de identidad personal: PE-11-1035, abogada en ejercicio con idoneidad: 4944 y al licenciado **LEONARDO LANIADO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal: 8-892-1258, abogado en ejercicio con idoneidad: 26317; ambos con oficinas profesionales en el edificio Hatillo, entre calle Justo Arosemena y Avenida Cuba, piso 7, teléfono: 506-9600/9700, email: edisa.batista@pty.gob.pa y leonardo.laniado@pty.gob.pa, lugar donde ambos licenciados reciben notificaciones personales.

Los licenciados **BATISTA y LANIADO**, quedan debidamente facultados para realizar todas las gestiones relacionadas con el ejercicio de este poder, tanto facultades expresas como legales, por lo que podrá ejercer la representación de la Alcaldía de Panamá en este proceso con todas las autorizaciones necesarias para el ejercicio de dicho cargo, incluyendo; recibir, realizar acuerdos, allanarse, desistir, constituir apoderado sustituto, presentar documentos y notificarse sobre las Resoluciones: 1) No.DRPN-ALSEEI-OF-018-2014, 2) No.DRPN-AL-SEEI-OF-016-2024 y 3)No.SEVEDA-013-2024.

Del señor Director,



MAYER MIZRACHI MATALON




Lcda. EDISA BATISTA

Acepto poder



Lcdo. LEONARDO JOSÉ LANIADO VIJIL
Acepto poder



A01007556



IDPANA010075564<<<<<<<<<<
8708254M3001282PAN<<<<<<<<0
MIZRACHI<MATALON<<AYER<<<<<



Yo, Licda. Ela Marife Jaén Herrera, Notaria Pública Quinta, del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 7-95-522.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

12 SEP 2024

Panamá,

Licda. Ela Marife Jaén Herrera
Notaria Pública Quinta

Ela Jaén

